

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA, HACIENDA Y COMUNICACIÓN.**

D. ANDRÉS CORREA BARBADO.

Requerimiento documentación expediente de contratación 110/23.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar el contrato del SERVICIO PARA LA VENTA TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (110/23).

Vista la documentación que obra en el expediente y el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de junio de 2024, proponiendo como oferta más ventajosa del SERVICIO PARA LA VENTA TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (110/23), la presentada por la empresa BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS S.L., como oferta económicamente más ventajosa:

1º Un precio anual para entradas vendidas en taquillas de: 2.666,94€ (+ IVA).
Un precio para entradas vendidas en taquillas de: 0,05€ IVA incluido.

2º Un precio anual para entradas vendidas on-line de 30.860,33€ (+ IVA).
Un precio para entradas vendidas on-line de:
Por localidades con precio inferior a 4€. 0,10€ IVA incluido.
Por localidades con precio entre 4 y 7€. 0,75€ IVA incluido.
Por localidades con precio medio superior a 7€. 1,50€ IVA incluido.

3º Un precio anual sobre la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio con el alquiler de los equipos necesarios incluyendo el papel de las impresoras, licencias de software, etc. de 0€ (+IVA).

Visto que se han cumplido los trámites de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de las facultades conferidas por Decreto de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente de 4 de diciembre de 2023, así como el artículo 150 de la LCSP y resto de la normativa sobre contratación administrativa.

De conformidad con el ordenamiento vigente
Vengo en,

RESOLVER

PRIMERO.- Requerir a la empresa BACANTI INVERSIONES Y SERVICIOS S.L., para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento **aporte originales o copias compulsadas notarialmente o por la Secretaría General de esta Corporación**, de la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.- Bastanteo de Poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Parla o por la Secretaría General. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar al órgano encargado de realizar el bastanteo, los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: haber facturado en cada uno de los tres ejercicios anteriores cantidades por importes iguales o superiores al establecido de al menos 50.000 € anuales, IVA NO INCLUIDO, con declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La empresa deberá acreditar, mediante una relación, de al menos tres, de los principales servicios o trabajos realizados en teatros, u otros espacios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados en teatros se acreditarán mediante certificado emitido por la administración o entidad en la que realizó los servicios, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Así mismo los licitadores presentarán Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, así como la aportación de certificado como distribuidor autorizado o propietario del soporte lógico que se suministra (software de gestión y venta y de dominio de la plataforma web) y certificado de buena ejecución expedido por entidades públicas o privadas que refleje donde está implantada la aplicación. Dicha maquinaria será de al menos:

- 5 equipos informáticos para las taquillas y un equipo portátil para otros espacios, con impresoras térmicas de alto rendimiento y papel térmico de alto rendimiento para impresión de tickets (monitores, CPU, impresoras, datáfonos y otros dispositivos);

- 5 unidades de sistemas de validación rápido para el control de accesos y salidas de los recintos necesarios para la correcta prestación del servicio.

Para empresas de nueva creación: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará del siguiente modo:

- Declaración del empresario indicando el equipo humano y técnico del que se dispondrá para la ejecución del desarrollo del objeto de contrato, y que constará al menos de un jefe de proyecto, personal 24 horas debidamente cualificado para la resolución de incidencias.

4.- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza

actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado **con una declaración responsable de no haberse dado de baja** en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

6.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

7.- Copia de la carta de pago acreditativa de haber depositado en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 2.925,97€.

8.- Póliza y pago del último recibo del seguro que cubra la responsabilidad civil y accidentes sin franquicia, o asumiéndola expresamente el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17, del Anexo I, del PCAP.

9.- Declaración responsable en la que se manifieste que toda la documentación aportada en copia, es fiel reflejo del original, advirtiéndole que el Ayuntamiento de Parla podrá requerirla en cualquier momento para verificar la veracidad de los datos presentados.

10.- Declaración responsable en la que se manifieste dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, de conformidad con el apartado 1.8, del Anexo 1, del PCAP, que indica que se trata de un contrato cuya ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Esta documentación se presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

SEGUNDO- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector público y notificarlo al interesado.

De conformidad con el artículo 150.2, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

Así lo manda y firma el Sr. Concejál en la fecha de firma del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.